



REPUBLICA DE CHILE  
PROVINCIA DE TALCA  
I. MUNICIPALIDAD PELARCO

MAT.: Aprueba Modificaciones en la Ordenanza Municipal.

PELARCO, 02 NOV 2020

DECRETO EXENTO N° 1712 /

VISTOS:

- 1.- Sesión Extraordinaria N° 4 de fecha 29 de octubre del 2020 Honorable Concejo Municipal.
- 2.- Certificado N° 151 de fecha 02 de noviembre 2020, emitido por el Secretario Municipal (s), donde acredita el acuerdo de Aprobar las modificaciones a la ordenanza municipal, realizadas por las Direcciones de Administración y Finanzas, Obras Y Tránsito.
- 3.- La Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", y sus posteriores modificaciones establecidas en el D.F.L N° 1/ 2006, del Ministerio del Interior, La Ley N° 20.742 del 01 de abril 2014.
- 4.- El Dictamen N° 50.113 de la Contraloría General de la República de la fecha 08 de agosto 2013, que establece que los acuerdos del concejo municipal deben materializarse a través de decreto Alcaldicio.

CONSIDERADO:

- 1.- La necesidad de eliminar, modificar o agregar valores e intereses correspondientes al cobro de derechos municipales en base a los requerimientos planteados por las diferentes unidades municipales.
- 2.- El ordenamiento y actualización de la estructura y diseño del documento "Ordenanza Municipal"

DECRETO:

- 1.- APRUEBESE, las modificaciones a la ordenanza municipal, en concordancia con el acuerdo establecido en la sesión de concejo extraordinario N° 4 de fecha 29 de octubre 2020.
- 2.- PUBLIQUESE, en la página WEB Municipal, a partir del día 02 de noviembre 2020, la Ordenanza Municipal, en concordancia con el acuerdo establecido en la sesión extraordinaria N° 4 del 29 de octubre 2020
- 3.- REFUNDESE; y entre en vigencia el texto de la ordenanza Municipal Aprobada en el presente Decreto, con las modificaciones aprobadas por el acuerdo del Honorable Concejo Municipal, a contar del 01 de diciembre 2020.-

**DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS**

Artículo N° 1: Derecho Municipales por actividades de comercio.

01.-	Comercio ambulante peatonal por día	0.03	UTM
02.-	Comercio ambulante peatonal mensual	0.10	UTM
03.-	Comercio ambulante motorizado por día	0.05	UTM
04.-	Comercio ambulante motorizado mensual	0.17	UTM
05.-	Comercio motorizado con altoparlante por día	0.07	UTM
06.-	Comercio de triciclo y carretón y carretela	0.15	UTM
07.-	Comercio ambulante por día de triciclo y carretón	0.03	UTM
08.-	Comercio ambulante con perifoneo mensual	0.25	UTM
09.-	Venta de frutas y verduras de la temporada por día estacionado	0.05	UTM
10.-	Venta de frutas y verduras de la temporada por mes estacionado en domicilio.	0.10	UTM
	Venta de frutas y verduras con altoparlante mensual	0.25	UTM
11.-	Permiso provisorio de funcionamiento de negocio en domicilio mensual por seis meses.	0.15	UTM
12.-	Permiso de venta de flores estacionado diario	0.05	UTM
13.-	Permiso de venta de flores estacionado vehicular, diario	0.10	UTM
14.-	Vehículo estacionado con venta de artículos de paquetería mensual	0.15	UTM
15.-	Vehículo estacionado con venta de artículos de paquetería por día	0.10	UTM
16.-	Carros estacionados en vía pública con venta de algodón, cabrita, confites y otros mensual	0.20	UTM
17.-	Carros estacionados en vía pública con venta de algodón cabritas, confites y otros diario	0.10	UTM
18.-	Venta de gas licuado autorizado por un mes con aprobación SEC	0.020	UTM
19.-	Exposición de casa comerciales por día	0.15	UTM
20.-	Venta de gas autorizado por la SEC, semestral	0.50	UTM
21.-	Venta de productos avícolas vehículo c/altoparlante diario	0.03	UTM
22.-	Venta de productos avícolas vehículo c/altoparlante mensual	0.30	UTM
23.-	Venta de Mote c/huesillos, helados (temporada) mensual	0.10	UTM
24.-	Otros no contemplados	0.10	UTM
25.-	Derecho por actividad de feria ocasional diaria por día comerciante de la comuna	1.000	pesos
26.-	Derecho actividad de feria ocasional diaria comerciante de otra comuna	2.000	pesos
27.-	Venta de artesanía y cuero local mensual	0.015	UTM
28.-	Venta de artículos de vestir y casa ambulante vehículo mensual	0.30	UTM

## DIRECCION DE OBRAS

ARTICULO 14: Los servicios, concesiones y permisos relativos a la urbanización y construcción que se señalan más adelante, pagarán los derechos municipales, que para cada caso se indica.

LISTADO	MODIFICACION
SUBDIVISIÓN Y LOTEO	2% del avalúo fiscal del terreno
FUSIÓN	1% sobre avalúo fiscal de terreno
Enajenación	0.05 UTM
Obras Nuevas y Ampliaciones	1,5 %del presupuesto
Alteraciones, Reparaciones	1.0 % del presupuesto de obras menores o provisorias.
Reconstrucción	1% del presupuesto
Modificación de proyecto	0,75% del presupuesto
Demoliciones	0,5% del presupuesto
Aprobación planos para ventanas por piso	0,75% del presupuesto
Certificados emitidos por la DOM	0,04 UTM
	0,04 UTM
Eliminar	
Certificados Uso suelo	0,1 UTM
Certificados varios solicitado Online	0,04 UTM
Certificado Terreno Apto y No Apto para construir	0,1 UTM
Certificado de Sitio Eriazo	0,1 UTM
Certificados emitidos por la DOM	0,1 UTM
Copias de planos (Por lámina)	0,1 UTM
Copia de expediente incluye: Permiso edificación , Certificado recepción, Especificaciones Técnicas	0,2 UTM
Ocupación de bienes Nacionales de uso público por remoción de pavimentos, reparación, reposición diaria	0,15 UTM
Ocupación de bienes Nacional de uso público por andamios y cierres de construcción por día	0,15 UTM
Permisos de instalaciones de torre soporte de antenas y sistema radiante de transmisión de telecomunicaciones	5% del presupuesto
Modificación de deslindes	2 % del avalúo fiscal de parte del terreno que se modifica
A) Extracción de áridos de bienes nacionales de uso público. -Orilla de río por metro cúbico extraído	0,03 UTM
B) Extracción mecanizada industrial mediante concesión acordada con la municipalidad por metro cubico extraído	0,03 UTM
Aporte por servicio camión limpia fosa	0,6 UTM
Aporte para petróleo camión municipal traslado de áridos	- Sta. Rita 0,1 UTM - La Batalla, Los Gomereros, San Guillermo, Santa Margarita, Lagunillas, Cabrería y Pelarco pueblo 0,14 UTM - El Suspiro, El Manzano, Santa Rosa, San Bernardino, Lo Patricio, Sari Francisco, Quesería, Huencuecho Sur, Huencuecho Norte, Auquil, Lihueno, Astillero, San Adolfo, Santa Irene, Los Quillayes, El Arrozal y El Llano y sectores alejados de ruta principal 0,2 UTM
Aporte petróleo por Servicio Retroexcavadora	0,18 UTM.la Hora

Con relación al Artículo 14, punto 17, En la Ordenanza General de Urbanismo y construcción no señala que deben quedar exentos de derechos de construcción los edificios de uso público sin fines de lucro que se hayan construidos con dineros fiscales.

### DIRECCION DE TRANSITO

**ARTÍCULO 11:** El permiso de estacionamiento reservado o de carga y descarga en bienes nacionales de uso público, en los casos en que la Ley de Tránsito, normas legales y municipales aplicables lo permitan, estarán gravado individualmente con los siguientes derechos anuales:

1.- Automóviles, station wagons, camionetas, jeeps, vehículos de carga motorizados y similares, por estacionamiento.....	2,5	U.T.M.
2.- Vehículos para transporte de pasajeros, por estacionamiento.....	2,5	U.T.M.
3.- Terminales de locomoción colectiva, por estacionamiento.....	2,5	U.T.M.

**ARTÍCULO 12:** Los servicios municipales por revisiones de vehículos efectuados para cualquier trámite que no sea el otorgamiento de permiso de circulación pagarán los siguientes derechos:

1.- Verificación de número de motor, transformaciones, clasificaciones y otros afines, incluido el certificado correspondiente, cuando proceda.....	0,35	U.T.M.
---	------	--------

**ARTÍCULO 13:** Los permisos y servicios que se señalan más adelante pagarán los siguientes derechos:

1.- Duplicado de permiso de circulación por pérdida, extravío o deterioro.....	0,15	U.T.M.
2.- Rectificación o modificación de algún dato del permiso circulación o licencia de conductor cuando sean causas no imputables al municipio.....	0,15	U.T.M.
3.- Permiso de circulación provisorio diario por traslado de vehículo.....	0,15	U.T.M.
4.- Efectuar faenas de carga y descarga y/o mudanzas en zona restringida.....	0,06	U.T.M.
5.- Destrucción y/o deterioro de señales de tránsito.....	4,00	U.T.M.
6.- Inscripción Registro Comunal de carros y remolque (incluye placa).....	0,50	U.T.M.
7.-Duplicado placa patente carro de arrastre, remolque.....	0,40	U.T.M.
8.-Duplicado certificado de empadronamiento carro de arrastre.....	0,25	U.T.M.
9.- Duplicado de sellos según D.S. 211/91 por deterioro o destrucción.....	0,13	U.T.M.
10.- Autorización y visto bueno (plano croquis) de las señalizaciones a utilizar por trabajos en la vía pública por las empresas constructoras y/o contratistas.	0,30	U.T.M.
11.- Exámenes conducentes para el otorgamiento Licencias Profesional LEY 19495; A1, A2, A3, A4 y A5,.....	0,60	U.T.M.
12.- Exámenes conducentes para el otorgamiento Licencias No Profesionales; B y C .....	0,60	U.T.M.
13.- Exámenes conducentes para el otorgamiento Licencias Especiales; D, E y F	0,50	U.T.M.

14.- Acreditación Licencias Profesional LEY 19495; A1, A2, A3, A4 y A5,	0,55	U.T.M.
15.- Acreditación Licencias Profesional LEY 18290; A1 y A2,.....	0,50	U.T.M.
16.- Acreditación Licencias No Profesionales; B y C.....	0,45	U.T.M.
17.- Acreditación Licencias Especiales; D, E y F.....	0,40	U.T.M.
18.- Adicional Licencias Profesional LEY 19495 A1, A2, A3, A4 y A5, por clase	0,30	U.T.M.
19.- Adicional Licencias No Profesionales; B y C, por clase.....	0,30	U.T.M.
20.- Adicional Licencias Especiales; D, E y F, por clase.....	0,30	U.T.M.
21.- Duplicado de licencia de conductor del Registro Comunal de Pelarco.....	0,20	U.T.M.
22.- Cambio de domicilio dentro de la comuna de Pelarco.....	0,20	U.T.M.
23.- Cambio de domicilio fuera de la comuna de Pelarco.....	0,35	U.T.M.
24.- Certificado de cualquier naturaleza relacionado con permisos circulación...	0,09	U.T.M.
25.- Certificado de cualquier naturaleza relacionado con licencias conductor...	0,09	U.T.M.
26.- Permisos de Escuelas de conductores para prácticas por vehículos.....	2,5	U.T.M.
27.- Señalización solicitada por particulares, sin perjuicio valor señal.....	1,5	U.T.M.
28.- Derechos y /o servicios no contemplados.....	0,13	U.T.M.
29.- Permiso provisorio para conducir, otorgados por juzgado de Policía Local	0,10	U.T.M.

NOTA: Una vez rendido el o los exámenes que los municipios toman a los conductores interesados en obtener Licencia para conducir y aun cuando el postulante No lo apruebe o se desista del respectivo trámite, NO corresponderá que la Municipalidad devuelva lo pagado por tal concepto. Los exámenes sólo pueden repetirse en dos oportunidades, si reprobaba o no se presenta a la citación de la segunda oportunidad, quedará DENEGADO y cerrado el trámite, No correspondiendo devolución de Dinero, según Dictamen N°16.466 de fecha 30-III-2010 de la Contraloría General de la República.

ANÓTESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.



**CRISTIAN VALENZUELA SANTANDER**  
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



**JOHAN GUERRA AGÜERO**  
ALCALDE (S)

JGA/CVS/klb.

**DISTRIBUCIÓN:**

- Direcciones Municipales.
- Interesados
- Archivo Concejo
- Archivo Secretaría Municipal
- Archivo Correlativo.